



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, NO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

entrada de las Personas; y sin embargo, habiendo
que poner como se venen toda via vaxly quoridan en las
Covias; para cuiy lorty quehan sido excoibty, fe hizo
un departimientos en el pueblo urbanamente Comidexaz.
el qual no siendo suficiente para rifar los cantos, se
han tomado vaxly mediy, siendo y no xello el sollicitor
la Coma de Jernm't Piny. ena lonceior ena pendiente
del Informe que se pidio por el Excmo de Jor. al
Supremo Consejo de Sevilla al Sr. Subdelegado en esta
Villa en cinco vaxly orientor el año proximo; y aun q
enya evacuado, no se han verificado las Venubas: Otro
del mediy es el que abo. Ve diron el Comyo felix precia
dique traigan lina abalce para las Guardas de las qua
tro Puertay sin dispena blen en una poblacion, atendida
su Situacion, y ena evacuacion. fe ha en un modo por
no haber dinero para pagarle. Todo y mucho mas se nece
sita a evitar el Comyo en un pueblo, que formino ha
ya en las Andalacias, que eferibam. enan y han esta
do Inferraday; Capua pruguet tambien en la Jenguera
que en su Jernm't y diron. Sire sepan yon Achibel
que d'ista tien; yon el moral y tantamudo hay tambien
puntos Jucnias: Asi la Constitucion de Caravaca; y
por ella observe el Ayuntamiento, que lo mismo que ha tenido
que guardar en lo que puede pasar por la Ciudad y Mucia
por ser muy la mepucion q tiene el Comercio que
corran Andalucian, en la qual ha punto mucho en
expectativa el Pueblo de Jern yon; y no muy en el